

SESIÓN ORDINARIA Nro. 182-2013

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas diez minutos del jueves veinticuatro de octubre de dos mil trece, en el Salón de Sesiones "José Figueres Ferrer", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento ochenta y dos - dos mil trece, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Allison Ivette Henry Smith, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera, Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcaldesa Municipal: Licda. Alicia Borja Rodríguez. **Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio. **Secretario del Concejo:** Allan Sevilla Mora.-

TRANSITORIO 1: MINUTO DE SILENCIO.

Se guarda un Minuto de Silencio, por el sensible fallecimiento del señor Alberto Ramírez Soto, padre de la Arq. Viviana Ramírez Montero, funcionaria municipal en la Dirección de Desarrollo y Control Urbano, a cuya estimable familia doliente, se le hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos.

TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento, los integrantes de la Comisión Especial de Festejos Populares 2013-2014, señora Marta Pérez Rivas, Alex Jiménez Serrano y Wálter Gómez Leiva, según nombramiento efectuado en sesión ordinaria Nro. 181-2013, del 17 de octubre de 2013.

También se juramenta el señor Alfredo Cordero Quirós como representante municipal en FUNDACIÓN LUZ, SONRISA Y SALUD, nombramiento hecho en sesión ordinaria Nro. 180-2013, del 10 de octubre de 2013.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 084-2013.-

19:14 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 084-2013.- A las diecinueve horas catorce minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 084-2013.

Para esta votación participan las Regidoras Dulce María Salazar Cascante y Marixabeth Arguedas Calderón, por cuanto ambas ejercieron la propiedad en dicha sesión.-

ARTÍCULO 2°.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 181-2013.-

19:15 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 181-2013.- A las diecinueve horas quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Con una votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 181-2013.

Para esta votación participa la Regidora Marixabeth Arguedas Calderón, por haber ejercido la propiedad en dicha sesión.-

Fe de erratas: En el folio 435, léase correctamente la fecha de la sesión ordinaria Nro. 181-2013, el 17 de octubre de 2013.

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1°.- DICTAMEN COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES.-

Se conoce dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Ambientales y que literalmente dice:

La Comisión de Asuntos Ambientales, en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 2 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se tiene por recibido el Plan de Gestión Municipal de Residuos Sólidos (GIRS), del cual se brinda una explicación por parte del Ing. Carlos Núñez Castro, Director de Servicios Ambientales de la Municipalidad.

RESULTANDO

1. El Plan de Gestión Municipal de Residuos Sólidos fue sometido a consideración del Concejo, según consta en el artículo 1°, capítulo 7°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 180-2013, del 10 de octubre de 2013.
2. El conocimiento, análisis y recomendación del referido plan, se sustenta en el artículo 58 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal, que en lo conducente establece :

ARTÍCULO 58: Las Comisiones permanentes analizarán, dictaminarán y recomendarán sobre los siguientes asuntos:

6. COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES

a) Los asuntos relacionados con la conservación y preservación del medio ambiente, la conservación y rescate de cuencas hidrográficas y la conservación y mantenimiento de los recursos naturales en general.

b) El tratamiento de desechos sólidos

c) La prevención de desastres naturales y los sistemas preventivos de ayuda y mitigación en el caso de la ocurrencia de estos.

d) Los Estudios de impacto ambiental en que tengan interés la Municipalidad y el cantón.

e) Los asuntos relacionados con la Comisión Nacional de Emergencias

f) Lo concerniente al ambiente en relación con el Plan Director Urbano.

g) Los otros relacionados o afines o que le asigne el Concejo para su conocimiento.

3. Entre sus recomendaciones, el Plan de Gestión Municipal de Residuos Sólidos (PMGIRS) señala lo siguiente:

1. Gestionar cuanto antes un acuerdo del Concejo Municipal para la aprobación del PMGIRS.

2. Es fundamental dar seguimiento al PMGIRS de acuerdo a los planes de acción y al cronograma de monitoreo, para esto no debe perderse la coordinación entre los miembros del comité.

3. Impulsar a lo interno la adecuada separación de los residuos sólidos desde los edificios municipales como parte de una necesidad inmediata. Actualmente la municipalidad promueve el tema a lo externo, pero a lo interno las acciones han sido menos significativas.

4. Proyectos que lleven a una mayor valorización de los residuos sólidos o su transformación en combustibles o electricidad, son de importancia para el municipio y el cantón, por tanto debe valorarse su factibilidad en un corto o mediano plazo, e implementar aquellos que sean viables a nuestra realidad como cantón.

CONSIDERANDO

1. El artículo 8 de la Ley 8839, Ley para la gestión integral de residuos sólidos, claramente señala el rol de las municipalidades en este tema:

Artículo 8.- Las municipalidades serán responsables de la gestión integral de los residuos generados en su cantón; para ello deberán:

a) Establecer y aplicar el plan municipal para la gestión integral de residuos en concordancia con la política y el Plan Nacional.

2. El artículo 57 del Código Municipal también refiere que:

Artículo 75. – De conformidad con el Plan Regulador Municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones: (...)

c) Separar, recolectar o acumular, para el transporte y la disposición final, los desechos sólidos provenientes de las actividades personales, familiares, públicas o comunales, o provenientes de operaciones agrícolas, ganaderas, industriales, comerciales y turísticas, solo mediante los sistemas de disposición final aprobados por la Dirección de Protección al Ambiente Humano del Ministerio de Salud.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA:

Aprobar en todos sus extremos el Plan de Gestión Municipal de Residuos Sólidos (PMGIRS), en acatamiento de lo que al respecto dispone la Ley 8839, Ley para la gestión integral de los residuos, del 24 de junio de 2010.

19:16 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMGIRS).- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Visto el dictamen emanado de la Comisión de Asuntos Ambientales y sometida a votación, la recomendación de él derivada, por unanimidad se acuerda aprobar el PLAN DE GESTIÓN MUNICIPAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PMGIRS), en acatamiento de lo que al respecto dispone la Ley 8839, Ley para la gestión integral de los residuos, del 24 de junio de 2010.

19:17 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- DICTÁMENES COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.-

Se conocen los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos que textualmente dicen:

1. EXPEDIENTE 1024.- SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPEDNDIO DE LICOR.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce oficio AIMC-069-2013 suscrito por el Lic. Gonzalo Chacón, Auditor Interno, mediante el cual traslada el análisis técnico del

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal, que es N°. 1, artículo único, capítulo # 3 de la sesión ordinaria N°. 132 del 01 de noviembre del 2012.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal oficio AIMC-069-2013 suscrito por el Lic. Gonzalo Chacón, Auditor Interno, mediante el cual traslada el análisis técnico del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal, que es N°. 1, artículo único, capítulo # 3 de la sesión ordinaria N°. 132 del 01 de noviembre del 2012, que dice en lo que interesa: "(...) Así las cosas y tomando en consideración que la situación descrita podría carecer de fundamento jurídico, se insta a éste Honorable Concejo Municipal, tomar en consideración lo aquí expuesto y proceder como en derecho corresponde, así como dictar un acuerdo para suspender la práctica de otorgar patentes de licores temporales para actividades privadas, dado que ese tipo de patentes estarían reservada solamente para fiestas cívicas, patronales, turnos y ferias, donde se celebre una actividad de interés general dentro de la circunscripción territorial del cantón. (...)".

SEGUNDO: Que el Concejo Municipal trasladó el asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante artículo único, capítulo 3° del acta de la sesión ordinaria N°. 161-2013 del 30 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó criterio a la Asesoría Legal Institucional, siendo que se emitió el oficio DJ-089-04-2013 que indica, en lo que interesa: "(...) De la lectura de la normativa citada se desprende que la Municipalidad tiene plenas facultades para otorgar la licencias temporales, con los alcances y límites normativos propios de la materia, no resultando una facultad totalmente discrecional, sino más bien reglada. C) (...) Pero no es de mérito rechazar la licencia temporal cuando el objeto de la misma es el lucro comercial, toda vez que la Libertad de Comercio es un Derecho Fundamental amparado en la Norma Fundamental. (...) Conclusión: Es totalmente permitido por la normativa vigente, tanto la ley como el Reglamento de previa cita, conceder licencias temporales para la comercialización de bebidas alcohólicas para toda la gama de fiestas, festejos, turnos y ferias, siempre y cuando se cumplan los requisitos ordenados por la Administración con apego a la normativa vigente. (...)".

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto se resuelve tomar nota del oficio AIMC-069-2013 suscrito por el Lic. Gonzalo Chacón, Auditor Interno, mediante el cual traslada el análisis técnico del Acuerdo tomado por el Concejo Municipal, que es N°. 1, artículo único, capítulo # 3 de la sesión ordinaria N°. 132 del 01 de noviembre del 2012, así como del oficio DJ-089-04-2013, suscrito por el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico de la Municipalidad.

2. **EXPEDIENTE 1256.- CONSULTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SOBRE NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS.-**

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce acuerdo que es artículo único, capítulo 4° del acta de la sesión ordinaria N°.179-2013 del día 3 de octubre del 2013 referente al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal mediante artículo único, capítulo 4° del acta de la sesión ordinaria N°.179-2013 del día 3 de octubre del 2013 referente al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que esta Asesoría Legal estima lo siguiente:

- a) En el artículo 11 la prohibición establecida para que los integrantes del Concejo Municipal sean miembros de las Juntas, tiene sentido lógico, pues son los Regidores quienes nombran a los integrantes de las Juntas; pero extender dicha prohibición a los funcionarios municipales, parece un contrasentido y carece de lógica jurídica; cuando lo que se pretende es promover el máximo de participación posible, amén de que el cargo es totalmente honorífico.
- b) En el artículo 12 hay que corregir la redacción, pues se repite.
- c) En el mismo artículo 12 y 13 obligar a los Directores, a que la propuesta cuente con el Visto Bueno del Supervisor del Circuito Educativo, es ampliar los requisitos, en lugar de disminuirlos, conforme ordena la Ley de Simplificación de Trámites.
- d) En los numerales 14 y siguientes considero que debería dársele participación activa en la conformación de las listas a los Concejos de Distrito; así como en la elaboración de presupuestos participativos.
- e) En los numerales 63 y siguientes se establece como Auditoría Rectora, a la Auditoría del Ministerio de Educación; lo cual es muy conveniente a los fines de esclarecer la competencia.

- f) En los numerales 65 y siguientes se echa de menos la remisión a la Contraloría General de la República de los presupuestos, como documentos públicos, que son; lo que se indica en forma expresa en el numeral 171. Esto se contradice también en el numeral 173 pues se establece un procedimiento para acceder a la información, lo cual es contradictorio, tratándose de información pública.
- g) En los numerales 75 no se indica que para la contratación de servicios personales y bienes, deberán respetarse los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento.
- h) En el numeral 144 se obliga a que la compra de inmuebles deba realizarse a través de la Notaría del Estado, lo cual es limitativo, dada la gran cantidad de documentos que ahí se tramitan. Lo lógico es que la Junta lo escoja y que pueda valorar alternativas, incluso donación de servicios notariales de profesionales, de la comunidad.
- i) En el numeral 176 debe incluirse que en la rendición de cuentas deberá expresamente invitarse al Síndico Propietario y Suplentes de la jurisdicción territorial de la Junta que corresponda.
- j) En todos los artículos debe corregirse la palabra Concejo, pues está mal escrita.

SEGUNDO: En general el Reglamento está bien estructurado y deslinda claramente competencias. No obstante, crea procedimientos un tanto complicado para el nombramiento y remoción de integrantes. Introduce la figura del Suplentes, lo cual podría colaborar a resolver el tema de las deserciones y renunciaciones de integrantes.

Sin embargo, se echa de menos la mención de la Ley de Contratación Administrativa, para los procedimientos, siendo que como existen Juntas muy pequeñas, existen enormes, como la Junta de San José. Tal vez debería introducirse una categorización de Juntas. Finalmente se echa de menos la participación de los integrantes del Gobierno Local, sean éstos Regidores, Síndicos y Alcalde (a), en todo los procesos definidos en el Reglamento.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y en cumplimiento del artículo único, capítulo 4° del acta de la sesión ordinaria N°.179-2013 del día 3 de octubre del 2013 referente al Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas; SE RESUELVE:

- A) Dentro del plazo de ley otorgado, remitir las presentes recomendaciones al señor Viceministro Mario Mora Quirós, para lo de su cargo.

3. EXPEDIENTE 1173.- RECURSO DE "REVISIÓN" CONTRA ACUERDO Nro. 16 DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 179-2013.-

La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13 inciso i), n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y artículos 57 y 58 inciso 5 del Reglamento Interior, de Orden, Dirección y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat emite el siguiente dictamen de comisión.

Se conoce acuerdo "Recurso de Revisión en contra del Acuerdo número décimo sexto, de las veinte horas cinco minutos del tres de octubre de dos mil trece, tomada en la sesión 179-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Curridabat" promovido por el señor Ricardo Sossa Siles representante del Consorcio Jurídico de Costa Rica S y A S.A.

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal ha recibido "Recurso de Revisión en contra del Acuerdo número décimo sexto, de las veinte horas cinco minutos del tres de octubre de dos mil trece, tomada en la sesión 179-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Curridabat" promovido por el señor Ricardo Sossa Siles representante del Consorcio Jurídico de Costa Rica S y A S.A.

SEGUNDO: Que este Concejo Municipal emitido el Acuerdo N°.16 de la sesión N°. 179-2013 del 3 de octubre del 2013, mediante el cual rechazó por extemporáneo el recurso de revocatoria que dispuso, en lo que interesa: "(...) **POR TANTO ESTA COMISION RECOMIENDA PRIMERO:** *En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 185 y siguientes y concordantes del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, el cartel, las ofertas y el expediente de la contratación que es "Contratación Directa 2013CD-000655-01 "Contratación de Servicios Profesionales en Derecho para la Conformación de Expediente y Elaboración de la correspondiente Solicitud de Juez Competente en Declaratoria de Lesividad de Actos Administrativos" SE RESUELVE:* 1)Se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la empresa la empresa **CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S Y S SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica 3-101-065494 representada por el señor **ROBERTO SOSSA SANDI**, cédula de identidad número 1-397-1474 en contra de los acuerdos N°. 6 y 7, acuerdo que es artículo 2°, capítulo 2°, del acta de la sesión ordinaria N°. 176-2013 del 12 de setiembre del 2013. **NOTIFIQUESE EN EL CORREO ELECTRONICO *sysabogados.co.cr* (...).**".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el recurrente formula sus alegatos, con fundamento en lo siguiente: a) Que la Ley de Notificaciones en su numeral 38 indica "Computo del plazo. Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "Hábil" siguiente de la trasmisión o del depósito respectivo. No obstante,

todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes..."; b) Que la notificación de declaratoria de infructuoso se realizó el día 17 de setiembre del 2013, en consecuencia el plazo feneció el día 24 de setiembre del 2013; y su recurso lo presentó el día 24 de setiembre del 2013. En consecuencia su recurso fue presentado en tiempo. Y el acuerdo es nulo de pleno derecho y así solicita se declare.

SEGUNDO: Este Concejo Municipal, tomó el Acuerdo N°.16 de la sesión N°. 179-2013 del 3 de octubre del 2013, mediante el cual rechazó por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente, con fundamento en las recomendaciones verbales que sobre el expediente hizo la Proveeduría Municipal.

TERCERO: Que lleva razón el recurrente y en consecuencia debe revocarse el acuerdo recurrido y declararse con lugar el recurso interpuesto.

POR TANTO SE RECOMIENDA AL CONCEJO

PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 13 del Código Municipal; 38 de la Ley de Notificaciones y el expediente administrativo de la Contratación realizada por la Proveeduría Municipal, se RESUELVE:

- a) Revocar el Acuerdo N°.16 de la sesión N°. 179-2013 del 3 de octubre del 2013, mediante el cual rechazó por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la empresa promovido por el señor Ricardo Sossa Siles representante del Consorcio Jurídico de Costa Rica S y A S.A y en consecuencia se declara con lugar el recurso incoado contra dicho Acuerdo.
- b) Devuélvase el recurso interpuesto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para su resolución.

19:22 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A las diecinueve horas veintidós minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Vistas las recomendaciones emanadas de la Comisión de Asuntos Jurídicos, una vez sometidas éstas a votación, por unanimidad se acuerda:

- 1. Tomar nota del oficio AIMC-069-2013 suscrito por el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, mediante el cual realiza el análisis técnico del acuerdo Nro. 1, tomado por el Concejo Municipal, según artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 132-2012 del 01 de noviembre del 2012, así como del oficio DJ-089-04-2013, suscrito por el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico de la Municipalidad.**
- 2. Acoger las recomendaciones hechas al proyecto de Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, ordenando su remisión al señor Viceministro Mario Mora Quirós, para lo de su cargo.**

3. Declarar con lugar el recurso incoado contra el acuerdo Nro. 16 de la sesión Ordinaria Nro. 179-2013 del 3 de octubre del 2013, mediante el cual rechazó por extemporáneo el recurso de revocatoria promovido por el señor Ricardo Sossa Siles, representante del Consorcio Jurídico de Costa Rica S y A, S.A. Por consiguiente, se revoca el acuerdo recurrido, devuélvase a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso interpuesto, para resolución.

19:23 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintitrés minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 3°.- INFORME AM 04-2013 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se acusa recibo del Informe AM 004-2013 remitido por la Auditoría Interna y que se denomina: "ESTUDIO SOBRE RECURSOS PROVENIENTES DEL ARTÍCULO 5°, INCISO B) DE LA LEY DE SIMPLIFICACION Y EFICIENCIA TRIBUTARIA No.8114."

El mismo es trasladado a estudio y recomendación de la Comisión de Gobierno y Administración.

CAPÍTULO 3°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **9376 CONDOMINIO PLAZA DEL SOL.-** Carta que suscribe su administrador, Luis Fernando Conejo M., en la que presenta queja por la colocación de dos estructuras publicitarias frente a la propiedad de ese condominio, por cuanto según dice, obstruyen "deliberadamente" la libre circulación de peatones y constituyen un obstáculo para personas con discapacidad. **Para lo que corresponda, se traslada a la Administración.-**
2. **9333 SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se comunica la interposición de un recurso de amparo contra la municipalidad, por problemas de ruido proveniente de una iglesia evangélica en urbanización José María Zeledón Brenes. **Se toma nota, en vista que ya fue contestado por la Administración.**

CAPÍTULO 4°.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: COMENTARIOS.-

1. **Mupi mal ubicado:** Expresa su inquietud, la Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí, debido a la instalación de una estructura o armatoste para separación de residuos, en la acera frente a la agencia del Banco Nacional, misma que está obstruyendo el paso de peatones.

Alcaldesa Municipal: Escuchada la queja, manifiesta su disposición de ordenar una inspección al sitio.

2. **Contaminación:** El Regidor Suplente Esteban Tormo Fonseca comenta su preocupación por dos hechos que considera de prioritaria atención y que pondrá en conocimiento de la Dirección de Servicios Ambientales por los canales correspondientes. Éstos tiene que ver con el desfogue de residuos químicos en el río María Aguilar, presuntamente por parte de una empresa en el sector de Cipreses. El otro se refiere a la descarga de aguas negras en una caja de registro existente cerca del cruce de "La Galera" en la autopista Florencio del Castillo. Sobre este particular, la Regidora Madrigal Sandí asevera que el problema no es nuevo y que aparentemente tiene permiso.
3. **Carta de la Licda. Alba Iris Ortiz Recio:** Aclara el Secretario del Concejo, que durante la sesión del pasado jueves 17 de octubre de 2013, preguntó al señor Presidente Municipal, si la Licda. Ortiz Recio le había comunicado su ausencia, con el fin de hacer la anotación respectiva en el acta, siendo negativa la respuesta. No obstante, al consultarle hoy la profesional, si se recibió un correo en esa misma fecha, mediante el cual ella se excusaba y pedía se le rebajase el día sin goce de salario, lo cierto es que no se había percatado del e mail, posiblemente porque fue a través de su secretaria, dado que por lo general, sus correos son enviados por la dirección electrónica consultoriajuridicamunicipal@gmail.com.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA APROBACIÓN PLAN QUINQUENAL DE MANTENIMIENTO VIAL.-

Se da lectura a la moción que promueve la señora Alcaldesa Municipal y que literalmente dice:

Quien suscribe Alicia Borja Rodríguez, en mi condición de Alcalde Municipal y en uso de la atribución conferida por el Código Municipal, según artículo 44, me permito proponer la siguiente moción:

CONSIDERANDO

- 1) En concordancia con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento al Artículo 5to Inciso B) de la Ley N° 8114 de "Simplificación y Eficiencia Tributarias", sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal (Decreto Ejecutivo No 34624-MOPT), la Dirección de Gestión Vial elaboró una Propuesta de Plan Quinquenal de Mantenimiento Vial, para atender las calles del Cantón
- 2) En la Sesión Extraordinaria #02 del jueves 24 de Octubre del 2013, la Junta Vial Cantonal, aprobó la propuesta de Plan Quinquenal de Mantenimiento Vial para el Periodo 2014-2018.

- 3) En concordancia con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento al Artículo 5to Inciso B) de la Ley N° 8114 de "Simplificación y Eficiencia Tributarias", sobre la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal (Decreto Ejecutivo No 34624-MOPT), la Junta Vial Cantonal debe solicitar al Concejo Municipal la aprobación del Plan Quinquenal de Mantenimiento Vial, para atender las calles del Cantón

POR TANTO:

Que este Concejo Municipal tome el acuerdo de aprobar el Plan Quinquenal de Mantenimiento Vial para el Periodo 2014-2018 y de esta forma contar con una herramienta que garantice una eficiente distribución de los recursos presupuestados anualmente para el mantenimiento de la red vial Cantonal.

En concordancia con la moción antes leída, se permite la Alcaldesa, Licda. Alicia Borja Rodríguez, en uso de la atribución a ella conferida por el artículo 17, inciso m), del Código Municipal, convocar a sesión extraordinaria para las 18:30 horas del lunes 11 de noviembre de 2013, en el Salón de Sesiones del Edificio Municipal, con el fin de desarrollar la agenda siguiente:

1. CONOCIMIENTO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN QUINQUENAL DE MANTENIMIENTO VIAL.-

En virtud de lo antes expuesto, se deja pendiente de resolver la moción propuesta.

CAPÍTULO 6°.- ASUNTOS DE LA ALCALDESA.-

ARTÍCULO 1°.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INICIO DE TRÁMITES CONTRATACIÓN DIRECTA CONCURSADA.-

Se recibe oficio AMC 0869-10-2013 mediante el cual se solicita autorización para dar inicio a los trámites (cartel) de Contratación Directa Nro. 2013CD 000849-01 "MONTAJE DE PLANOS, TRAMITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO: CENTRO DE DESARROLLO Y CUIDO INFANTIL (CECUDI) EN GRANADILLA NORTE, DISTRITO GRANADILLA, CANTÓN DE CURRIDABAT (APORTANDO DIRECCIÓN TÉCNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y OTROS). El contenido presupuestario, mencionado en oficio PMC 471-2013 adjunto, se encuentra disponible en el código 5-03-01-04-05-02-01, EDIFICIOS. Esta contratación directa concursada fue autorizada por la Contraloría General de la República.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo definitivamente aprobado.

19:34 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas treinta y cuatro minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.-

19:35 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA INICIAR TRÁMITES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Conocida la solicitud que se formula y no habiendo objeción alguna, se acuerda por unanimidad, autorizar el inicio a los trámites (cartel) de Contratación Directa Nro. 2013CD 000849-01 "MONTAJE DE PLANOS, TRAMITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO: CENTRO DE DESARROLLO Y CUIDO INFANTIL (CECUDI) EN GRANADILLA NORTE, DISTRITO GRANADILLA, CANTÓN DE CURRIDABAT (APORTANDO DIRECCIÓN TÉCNICA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y OTROS).

19:36 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas treinta y seis minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2°.- PROPUESTA DE REGLAMENTO PARA COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA.-

Mediante oficio AMC 0871-10-2013 que suscribe la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Alcaldesa en funciones, se pone en consideración del pleno, con la solicitud expresa de que se publique como consulta pública por espacio de diez días en el Diario Oficial "La Gaceta", la siguiente iniciativa:

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

Primero.—Al ser la pólvora una actividad comercial regulada por la Ley 7730, artículo 108 y el Decreto Ejecutivo N° 32852-S del 16 de noviembre del 2005, la Ley de Armas y Explosivos y su Reglamento, Decreto N°37985-SP la Municipalidad de Curridabat, el Manual de Disposiciones Generales sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios Versión 2013, considera indispensable para la seguridad de las personas y sus haberes, la reglamentación de la venta de pólvora en los diferentes establecimientos comerciales de la jurisdicción territorial del Cantón de Curridabat.

Segundo.—Elemento fundamental para la emisión de ésta reglamentación es el interés público de la protección de la Vida Humana, los animales y los bienes públicos y privados; así como también el Derecho Humano Fundamental a un Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado. Del mismo modo bajo el Principio Precautorio se deben tomar todas las medidas pertinentes para proteger los antes citados Derechos Humanos de Primera y Tercera Generación, sin que se venga a la denegación solapada del Derecho al Comercio, contenido también en la Carta Fundamental, sino más bien en un equilibrio entre aquellos Derechos y éste último.

POR LO TANTO SE ACUERDA:

- A) Publicar para consulta no vinculante, durante diez días hábiles el Proyecto de:**

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y MATERIALES
PIROTÉCNICOS AUTORIZADOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT**

Artículo 1°.—Todo interesado sea persona física o jurídica debe presentar formalmente por escrito la solicitud de autorización para la venta de pólvora, fuegos artificiales o materiales pirotécnicos autorizados, para tal efecto debe aportar y haber cumplido con lo que establecen los Decretos Ejecutivos N° 32852-S, “Requisitos y Procedimientos para el Otorgamiento de las Autorizaciones Sanitarias por parte del Ministerio de Salud para la Actividad Pirotécnica”, y N°37985-SP, “Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos”, así como la especificaciones técnicas del denominado “Manual de Disposiciones Generales sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios Versión 2013” emanado del Benemérito Cuerpo de Bomberos. La normativa señalada es parte integral del presente reglamento.

Artículo 2°.— El interesado de obtener la licencia debe aportar con su solicitud:

- a) Fotocopia de la cédula de identidad del solicitante o representante legal, en éste último caso deberá venir acompañado de certificación de personería un no más de sesenta días de expedida, ya sea por Notario Público o Registro Nacional. Una vez cotejados los originales con las copias le serán devueltos aquellos al solicitante.
- b) En caso de no ser el inmueble, en donde se almacenará y comercializará los elementos objeto de ésta reglamentación, propiedad del solicitante, deberá presentar autorización autenticada del propietario del fundo, para que en el mismo se pueda realizar tal actividad.
- c) Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud Pública. el cual debe indicar que es para la venta de artículos explosivos, de pirotecnia o sus aditamentos.
- d) Permiso de la Dirección de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.
- e) Declaración Jurada en la cual se indique que durante todo el tiempo que el local se mantenga abierto se contará con al menos un trabajador que cuente con la certificación sanitaria que se indica en el artículo 32 de los Requisitos y Procedimientos para el Otorgamiento de las Autorizaciones Sanitarias por parte del Ministerio de Salud para la Actividad Pirotécnica.
- f) Certificación emitida por la Unidad de Ingeniería de Bomberos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica en donde se indique que fue hecha Evaluación de Riesgos en el local de conformidad con el Manual de Disposiciones Generales sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios Versión 2013, y que el mismo cuenta con medidas de seguridad suficientes para

el almacenaje y venta al menudeo de pólvora, fuegos artificiales y materiales pirotécnicos autorizados.

- g) Certificación de estar al día con las obligaciones con la Seguridad Social, tanto de la Caja Costarricense del Seguro Social, como del Fondo de Asignaciones Familiares FODESAF.
- h) Pólizas de Riesgos y Responsabilidad Civil emitidas por alguna de las empresas comercializadoras de seguros autorizadas por la SUGESE, en la cual se haga especial énfasis en materia del almacenaje y comercialización de pólvora, fuegos artificiales y materiales pirotécnicos autorizados.
- i) Declaración Jurada donde se indique que se exonera a la Municipalidad de Curridabat de cualquier eventualidad que se pueda presentar en dicho negocio por la venta y comercialización de la pólvora, fuegos artificiales y materiales pirotécnicos autorizados, en lo que se refiere a daños a terceros, penal, civil y administrativo, así como la obligación de asumir la totalidad de los daños y perjuicios indicados, por todo el tiempo de vigencia de la licencia.

Artículo 3°.—Queda prohibida la venta de pólvora a personas menores de 18 años, sin excepción. El comerciante velará por el cumplimiento de esta disposición realizando la venta previa presentación por parte del comprador de la cédula de identificación en el caso de nacionales, y de la cédula de residencia o pasaporte, en cuanto a habitantes extranjeros.

Artículo 4°.---El comercio autorizado deberá contar con un Registro de Venta de Pólvora, Fuegos Artificiales y Materiales Pirotécnicos Autorizados, en formato físico en el cual se deberán consignar al menos, la hora y fecha de la venta, el nombre del comprador con su número de identificación, y el nombre y número de identificación del trabajador o dependiente del comercio autorizado que cuente con la certificación ordenada por el inciso c) del artículo 2° de éste Reglamento. Este Registro deberá estar siempre a disposición de los Inspectores de la Municipalidad.

Artículo 5°.---Queda prohibida en forma ambulante y en puestos estacionarios ubicados sobre la vía pública, los espacios abiertos al público tales como parques y plazas la venta de pólvora menuda.

Artículo 6°—El lugar o local comercial donde se va instalar el puesto de venta de pólvora menuda debe ubicarse a una distancia no menor de cien (100) metros de otro puesto de venta de pólvora. Ni a menos cien (100) metros a la redonda a linderos de estaciones gasolineras, plantas de llenado gas de petróleo licuado (GLP, LPG), fábricas, o bodegas o comercio de agroquímicos, químicos o materiales inflamables. No podrá ubicarse tampoco frente a carreteras nacionales cuyo movimiento vehicular o peatonal sea masivo, y especialmente en donde se de circulación diaria o continua de vehículos que transporten ya sea, agroquímicos, químicos,

combustibles, gas licuado (GLP, LPG) o materiales de alta inflamabilidad.

Artículo 7°.---La Municipalidad a través de la Fuerza Pública, Inspectores Municipales, están obligados de realizar inspecciones de rutina con el fin de verificar el buen cumplimiento del presente Reglamento, quedando facultados para realizar el cierre temporal del local comercial que incumpla con la misma de acuerdo a la legislación vigente para este efecto, pero solamente en cuanto al almacenaje y venta de.

Artículo 8°.---Las patentes temporales tendrán una vigencia del 1° de noviembre al 31 de enero del año inmediato siguiente. Por su parte las patentes permanentes deberán ser renovadas cada seis meses, para lo cual deberán completar únicamente los requisitos de los incisos c), d), e), f), g) y h), del artículo 2° de éste Reglamento.

Artículo 9°.---El monto que se cobrará por concepto de Impuesto de Patentes provisional para la venta de pólvora se realizará de oficio de acuerdo al Ley de Patentes del Ayuntamiento. En cuanto a las permanentes se aplicará según el volumen de ventas de conformidad con el mismo cuerpo normativo.

Artículo 10°. ---Rige a partir de su publicación.

- B) Mientras se encuentre en consulta el presente proyecto reglamento y se publique el texto final, la Administración podrá seguir aplicando, como lo ha hecho hasta ahora, en forma conjunta y supletoria la normativa contenida en los Decretos Ejecutivos N° 32852-S, "Requisitos y Procedimientos para el Otorgamiento de las Autorizaciones Sanitarias por parte del Ministerio de Salud para la Actividad Pirotécnica", y N°37985-SP, "Reglamento a la Ley de Armas y Explosivos", así como la especificaciones técnicas del denominado "Manual de Disposiciones Generales sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios Versión 2013" emanado del Benemérito Cuerpo de Bomberos, por ser todas normas jurídicas vigentes y de obligada aplicación por la Administración Pública.

SE DISPENSA DE TRÁMITE Y SE DECLARA FIRMEZA

19:39 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

19:40 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN COMO CONSULTA PÚBLICA NO VINCULANTE.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Vista la iniciativa planteada, por unanimidad se acuerda acoger parcialmente la misma, de manera tal que se publique como consulta pública no vinculante, por espacio de diez días hábiles, en el Diario Oficial "La Gaceta", el proyecto de REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA

COMERCIALIZACIÓN DE PÓLVORA, FUEGOS ARTIFICIALES Y MATERIALES PIROTÉCNICOS AUTORIZADOS EN EL CANTÓN DE CURRIDABAT, luego de lo cual, resolverá este Concejo sobre el fondo.

19:41 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y un minutos del veinticuatro de octubre de dos mil trece.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Para su estudio y recomendación por el fondo, se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos y a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta y un minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO